

Teléfonos:
942 20 81 30
942 20 83 43

www.saludcantabria.com


**GOBIERNO
de
CANTABRIA**
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Ordenación,
Inspección y Atención Sanitaria

DOCUMENTO DE

Voluntades Previas



GUÍA INFORMATIVA


**GOBIERNO
de
CANTABRIA**
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Ordenación,
Inspección y Atención Sanitaria

Índice

- 4.- *¿Qué es el Documento de Voluntades Previas?*
 - ¿Quién puede otorgar el Documento de Voluntades Previas?*
 - ¿Existe algún modelo de Documento?*
 - ¿A quién va dirigido?*
- 5.- *¿Cómo se otorga el Documento de Voluntades Previas?*
 - ¿Cuál debe ser el contenido de este Documento?*
- 6.- *¿Quién puede ser representante?*
 - ¿Cuál es la misión del representante?*
 - ¿Cuál es la eficacia del Documento de Voluntades Previas?*
 - ¿Se puede modificar el Documento de Voluntades Previas?*
- 7.- *¿Qué límites tiene la aplicación del Documento de Voluntades Previas?*
 - ¿Qué es el Registro de Voluntades Previas de Cantabria?*

- 8.- *¿Dónde debe presentarse el Documento de Voluntades Previas?*
- 9.- *¿Qué documentación hay que aportar para registrar el Documento de Voluntades Previas?*
¿Quién puede acceder al Registro de Voluntades Previas?
- 10.- *¿Cuál es la normativa aplicable?*
¿Qué deben conocer los profesionales sanitarios sobre las Voluntades Previas?
- 11.- *¿Dónde se puede conseguir información sobre el Documento de Voluntades Previas?*
- 12.- *Modelo de documento de Voluntades Previas*
- 16.- *Modelo de solicitud de inscripción*
- 17.- *Modelo de solicitud de inscripción de la modificación, sustitución o revocación de un documento de Voluntades Previas*
- 18.- *Declaración Responsable de los testigos*

¿Qué es el Documento de Voluntades Previas?

Es aquel Documento en el que una persona manifiesta de forma anticipada sus deseos respecto a ciertas intervenciones o actuaciones médicas, para que tales deseos sean respetados y cumplidos por el médico o el equipo sanitario que le atienda, cuando la persona que ha otorgado el Documento se encuentre imposibilitada de manifestar personalmente su voluntad y esa situación no va a ser transitoria, sino que previsiblemente va a ser definitiva.

¿Quién puede otorgar el Documento de Voluntades Previas?

Cualquier persona **mayor de edad**, con plena capacidad legal de obrar y actuando libremente.

¿Existe algún modelo de Documento?

Hay un **modelo orientativo** publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, para que sirva como guía y referencia informativa para quienes deseen hacer la declaración. No es obligatorio realizarlo en este formato pero es conveniente ajustarse al mismo para evitar una proliferación de documentos de diferentes formas y contenidos y hacer así más fácil su interpretación posterior.

¿A quién va dirigido?

Las instrucciones contenidas en el Documento, van dirigidas al médico o al equipo sanitario que le atienda, en el caso de no poder expresar personalmente sus deseos por encontrarse en la situación antes mencionada. **Mientras la persona pueda manifestarse personalmente, sus deseos prevalecerán sobre lo que pudiera haber dejado escrito con anterioridad.**

¿Cómo se otorga el Documento de Voluntades Previas?

El Documento puede otorgarse, siempre por escrito, por cualquiera de los dos procedimientos siguientes:

- a) Declaración ante notario.
- b) Declaración ante tres testigos suscrita por el otorgante y los testigos.

Los testigos tienen que ser mayores de edad, con plena capacidad de obrar y de los cuáles dos, como mínimo, no deben tener con el otorgante relación de parentesco hasta el segundo grado ni relación laboral, patrimonial o de servicio, ni relación matrimonial o de análoga afectividad a la conyugal. Así se recoge en el Decreto de creación del Registro de Cantabria, buscando la mayor objetividad e imparcialidad posible de los testigos. La relación laboral en este caso, se entiende como dependencia entre el otorgante y los testigos.

La misión de los testigos es únicamente dar fe de que el otorgante manifiesta su deseo de manera responsable, voluntaria y libre, estando capacitado para ello y conociendo la trascendencia de su decisión. **Ser testigo no implica responsabilidades posteriores, como en el caso del representante.**

¿Cuál debe ser el contenido de este Documento?

Además de los

- Datos identificativos del otorgante,

- Datos identificativos de los tres testigos o del notario,
- Datos identificativos del representante, si lo hubiera,

en el Documento de Voluntades Previas, la persona que lo otorga puede incluir, tras un proceso de reflexión personal y de la posible consulta con los profesionales sanitarios, las siguientes manifestaciones o declaraciones:

a) Expresión de sus **objetivos vitales y valores personales**, a fin de ayudar en su día a la interpretación del contenido del propio Documento y para que sirvan de orientación a los médicos en el momento de tomar las decisiones clínicas que afecten al otorgante.

b) **Instrucciones sobre el tratamiento y actuaciones médicas** dirigidas a la persona que otorga el Documento, ya se refieran a una concreta enfermedad o lesión que padezca en el momento de otorgarlo o a otras que pueda padecer en el futuro. Puede también indicar intervenciones médicas que desea recibir en caso de enfermedad, puede señalar aquellas que no desea recibir y otras cuestiones relacionadas con el final de la vida.

c) Nombramiento, **de forma voluntaria**, de uno o varios **representantes** del otorgante del Documento.

d) En el Documento de Voluntades Previas, como instrucciones adicionales, podrá hacer constar la decisión respecto a la donación, total o parcial, de órganos o tejidos para trasplante, docencia o investigación.

¿Quién puede ser representante?

Cualquier persona mayor de edad, que no se encuentre incapacitada legalmente y que conozca la voluntad y los valores personales del otorgante del Documento, puede ser su representante. **Es necesario que esa persona conozca su designación y firme la aceptación de la misma.**

¿Cuál es la misión del representante?

El representante del otorgante será su **interlocutor válido entre él y el médico o equipo sanitario**, en la toma de decisiones sobre el tratamiento que haya de aplicársele cuando no ya tenga capacidad de manifestarse.

Será pues el encargado de **interpretar los valores personales y las instrucciones** del otorgante cuando este no pueda expresar por sí mismo su voluntad, por lo que es conveniente que sea una persona cercana, que conozca bien sus deseos y, mejor aún, si la firma del documento la hacen tras una deliberación y reflexión conjunta.

El representante debe actuar siguiendo el criterio e instrucciones expresados en el Documento, no pudiendo contradecirlo ni oponerse a su contenido.

¿Cuál es la eficacia del Documento de Voluntades Previas?

El Documento de Voluntades Previas produce efecto únicamente en los casos en los que el otorgante se encuentre en una situación, **previsiblemente irreversible**, que no le permita libremente expresar su voluntad. **Mientras conserve plenamente su capacidad, posibilidad de expresarse y de actuar libremente, prevalecerá siempre su voluntad sobre lo manifestado en el Documento.** Además, es necesario para que vincule al personal sanitario responsable de la atención al otorgante, que se inscriba el Documento en el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

¿Se puede modificar el Documento de Voluntades Previas?

El Documento de Voluntades Previas **puede revocarse o modificarse en cualquier momento**, para reflejar cambios en las instrucciones, actualizar su contenido o adecuarse a nuevas situaciones. Para ello debe seguir el mismo procedimiento que el establecido para la primera inscripción, haciendo constar que existe un Documento previo que debe ser actualizado y siendo vinculante una vez inscrito en el Registro. En caso de otorgarse un nuevo Documento, éste anulará al anterior, prevaleciendo siempre el último registrado.

¿Qué límites tiene la aplicación del Documento de Voluntades Previas?

Las instrucciones contenidas en el Documento, no podrán aplicarse si en el momento de hacerlo se comprueba que son contrarias al ordenamiento jurídico vigente o a la buena práctica clínica (Lex Artis), o no se corresponden con la situación clínica prevista o los supuestos de hecho que el interesado haya manifestado a la hora de firmarlas.

En el caso de que se incluyesen instrucciones de ese tipo, quedará constancia razonada del porqué de su no aplicación, en la historia clínica del paciente.

¿Qué es el Registro de Voluntades Previas de Cantabria?

Se trata de un registro dependiente de la Consejería competente en materia de Sanidad del Gobierno de Cantabria, de carácter confidencial, sometido a la Ley de Protección de Datos e interconectado con el resto de los registros de las mismas características que existan en las distintas Comunidades Autónomas, a través del Registro Nacional de Instrucciones Previas.

En este Registro, los otorgantes del Documento de Voluntades Previas **deberán inscribir** su otorgamiento, así como la revocación o modificación del mismo, para aumentar su eficacia y asegurar su cumplimiento.

La finalidad del citado Registro es que el equipo sanitario que atiende al otorgante del Documento de Voluntades Previas pueda tener conocimiento de su existencia y contenido, a fin de aplicarlo al adoptar cualquier decisión clínica respecto al mismo.

Las funciones del Registro son, entre otras:

- Recibir e inscribir las solicitudes, una vez comprobada su adecuada cumplimentación.
- Custodiar las mismas.
- Informar a profesionales y población general sobre sus características.
- Mantener la funcionalidad del mismo, aportando los documentos necesarios a los solicitantes, en papel o por vía telemática.
- Garantizar el acceso a los documentos a los profesionales sanitarios autorizados y a los propios otorgantes, para su consulta o modificación.
- Mantener la interconexión permanentemente con el Registro Nacional.
- Coordinar todas las actuaciones relativas a este tema con la Administración y profesionales sanitarios.
- Organizar acciones de información, difusión y divulgación de la existencia y mecanismo de funcionamiento del Registro.

¿Dónde debe presentarse el Documento de Voluntades Previas?

El Documento de Voluntades Previas se inscribirá en el Registro de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, ubicado en la calle Federico Vial nº 13, de Santander. Las solicitudes de inscripción, debidamente cumplimentadas, podrán presentarse **en el propio Registro de la Consejería de Sanidad, en cualquier Registro público de la Administración autonómica o en cualquiera de los puntos que recoge la Ley de Procedimiento Administrativo**, debiendo manifestar, en su caso, la existencia de otra declaración previa que pueda modificarse o sustituirse por la actual.

También puede remitirse por correo postal certificado a dicha dirección o presentarse en los puntos de Atención al Usuario de los hospitales o Centros de Salud del Servicio Cántabro de Salud. Asimismo en dichos lugares de Atención al Usuario, se les proporcionará información sobre este tema a las personas que así lo soliciten.

Una vez presentado en la Consejería, se comprobará por parte de los funcionarios encargados del Registro que se aporta la documentación requerida, tanto la original como la compulsada y se registrará la declaración. Se realizará posteriormente el procesado informático de los datos y archivo y custodia de los mismos, incorporándolos a la base de datos del Registro junto con el escaneado del documento original. Asimismo, si todo es correcto, se enviará una resolución al otorgante comunicándole la inscripción en el registro de su declaración.

El otorgante puede, si así lo desea, hacer cuantas copias estime oportunas de su declaración, para hacerlas llegar a sus representantes, familiares, médicos, etc. **Es conveniente que aporte una copia para incorporarla a su historia clínica** en aquellos lugares en donde la tenga (hospital, centro de salud, etc.).

¿Qué documentación hay que aportar para registrar el Documento de Voluntades Previas?

Si el documento se formaliza **ante tres testigos** deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción del documento, debidamente cumplimentada y firmada por el otorgante.
2. Documento original de Voluntades Previas, debidamente cumplimentado y firmado por el otorgante, testigos y representante/s si lo/s hubiera.
3. Copias compulsadas de los documentos acreditativos de la identificación del otorgante y testigos: documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
4. Declaración responsable de dos de los testigos en la que manifiesten que no tienen relación de parentesco hasta el segundo grado, ni relación laboral, patrimonial o de servicio, ni relación matrimonial o de análoga afectividad a la conyugal con el otorgante.

Si el documento se hubiera otorgado **ante notario**:

1. Solicitud de inscripción del documento, debidamente cumplimentada y firmada por el otorgante.
2. Copia autenticada del Documento de Voluntades Previas.

¿Quién puede acceder al Registro de Voluntades Previas?

La persona otorgante del documento inscrito, así como su representante legal, pueden acceder en cualquier momento al mismo a través del Registro de Voluntades Previas ubicado en la Consejería de Sanidad.

El **médico** responsable de su asistencia y tratamiento, **deberá acceder necesaria y exclusivamente** en las situaciones en las que se deba tomar una decisión clínica relevante y el paciente no pueda expresar su voluntad "de manera personal, actual y consciente", según recoge la Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria, independientemente de que en la historia clínica figure o no una copia del Documento de Voluntades Previas.

El acceso en este caso se hará por **medios telemáticos que garanticen la confidencialidad de los datos y la identificación del profesional** que solicita la información, así como permitirá verificar la información solicitada. Si quien accede al Registro no cumple las condiciones anteriormente expuestas, incurrirá en las responsabilidades legales y disciplinarias correspondientes.

¿Cuál es la normativa aplicable?

- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: artículo 11.
- Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria : artículo 34.
- Decreto 139/2004, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- Orden SAN/27/2005 de 16 de septiembre, por la que se establece el documento tipo y Orden SAN/28/2005 de 16 de septiembre por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal.
- Orden SCO/2823/2007, de 14 de septiembre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado Registro nacional de instrucciones previas.

¿Qué deben conocer los profesionales sanitarios sobre las Voluntades Previas?

Los Documentos de Voluntades Previas **son una expresión de la autonomía del paciente y deben ser considerados como una ayuda en el proceso de prestación de la asistencia sanitaria**. Una buena práctica clínica implica el respeto a la voluntad del paciente, dentro de los límites legalmente establecidos, manifestada en ese momento si está con capacidad para ello, o, si no lo está, expresada con anterioridad a través del Documento de Voluntades Previas.

Es importante que los pacientes conozcan su estado de salud, el previsible curso de su enfermedad, las complicaciones que puedan aparecer y las diferentes opciones terapéuticas. Las posibilidades de supervivencia y recuperación, así como las decisiones que se tomen y sus consecuencias, son también aspectos importantes a la hora de pensar en la opción de realizar un Documento de Voluntades Previas.

Es aconsejable que los profesionales sanitarios informen a sus pacientes de la ayuda que el Documento de Voluntades Previas puede suponer, para ellos y sus familiares, en situaciones críticas o de enfermedad terminal, orientando a las personas que así se lo soliciten sobre los trámites necesarios para su realización e inscripción en el Registro.

Los profesionales sanitarios deben aceptar estos Documentos y tenerlos en cuenta a la hora de tomar las decisiones terapéuticas, **comprobando en el caso de ser necesaria su aplicación, su vigencia en el Registro** y dejando constancia por escrito de ello en la historia clínica. Igualmente, si no se actúa conforme a lo recogido en el Documento, se debe razonar y motivar el porqué de dicha decisión.

Si el profesional conoce la existencia de dicho Documento, puede solicitar al paciente su autorización para incluir una copia en su Historia Clínica.

En el caso de que el profesional sanitario ejerciera su derecho a la objeción de conciencia para no realizar lo dispuesto en el Documento, deberá comunicarlo a la Administración sanitaria, la cual establecerá los medios necesarios para llevar a cabo la voluntad del otorgante.

¿Dónde se puede conseguir información sobre el Documento de Voluntades Previas?

En los puntos de Atención al Usuario del Servicio Cántabro de Salud, en los hospitales y Centros de Salud, se informará a las personas interesadas sobre todo lo concerniente a este tema: trámites a seguir, documentos necesarios, etc. Asimismo en el Registro de la Consejería de Sanidad en la calle Federico Vial nº 13 de Santander y en los Puntos de Información al Ciudadano del Gobierno de Cantabria.

También se pueden informar y obtener los impresos necesarios en la página web del Registro de Voluntades Previas, a través del enlace existente en las del Gobierno de Cantabria y Consejería de Sanidad o en la dirección de correo electrónico rvp@gobcantabria.es.

MODELO DE DOCUMENTO DE VOLUNTADES PREVIAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (BOC de 18 de diciembre de 2002) en el que se regula el derecho del usuario del Sistema Autonómico de Salud a la expresión de la voluntad con carácter previo y el Decreto 139/2004, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria,

Yo,

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:

Mayor de edad,

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domiciliado en,

Ciudad / Localidad:

Calle:

Número: Código Postal:

Teléfono/s:

DNI / Pasaporte nº:

Con plena capacidad de obrar, tras adecuada reflexión y actuando libremente, otorgo el presente **DOCUMENTO DE VOLUNTADES PREVIAS**.

Designo mi **REPRESENTANTE** a D / Dña.:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Domiciliado en,

Ciudad / Localidad:

Calle:

Número: Código Postal:

DNI / Pasaporte nº:

Teléfono/s:

para la interpretación que pudiera ser necesaria, así como para la aplicación estricta de este Documento. El mismo deberá ser considerado como interlocutor válido y necesario para el facultativo responsable de mi asistencia y como garante de mi voluntad expresada en el presente Documento.

De la misma manera, por si se diera el caso de renuncia o imposibilidad de mi representante, designo como **representante sustituto** a D / Dña:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Domiciliado en,

Ciudad / Localidad:

Calle:

Número: Código Postal:

DNI / Pasaporte n°:

Teléfono/s:

DECLARO

Si en un futuro no puedo tomar decisiones sobre mi cuidado médico como consecuencia de mi deterioro físico y/o mental por alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- Cáncer diseminado en fase irreversible (tumor maligno con metástasis).
- Daño cerebral severo e irreversible.
- Demencia severa debida a cualquier causa (Alzheimer y otros).
- Daños encefálicos severos (coma irreversible, estado vegetativo persistente y prolongado).
- Enfermedad degenerativa del sistema nervioso y/o del sistema muscular, en fase avanzada, con importante limitación de mi movilidad y falta de respuesta positiva al tratamiento (esclerosis múltiple).
- Enfermedad inmunodeficiente en fase avanzada (SIDA).
- Enfermedades o situaciones de gravedad comparable a las anteriores.
- Otras situaciones (especificar) :

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Y si a juicio del personal médico que me atienda (siendo uno de ellos un especialista de la patología de que se trate) no hay expectativas de recuperación, **mi voluntad es que no sean aplicados, o bien que se retiren si ya han empezado a aplicarse, procedimientos de soporte vital, o cualquier otro tratamiento que prolongue temporal y artificialmente mi vida.**

Quiero, por otra parte, que se instauren las medidas que sean necesarias para el control de cualquier circunstancia que pudiera causarme dolor, padecimiento, angustia o malestar aunque esto pueda acortar mis expectativas de vida. En el caso que el o los profesionales sanitarios que me atiendan aleguen motivos de conciencia para no actuar de acuerdo con mi voluntad aquí expresada, solicito ser atendido por otro u otros profesionales que estén dispuestos a respetarla.

INSTRUCCIONES ADICIONALES:

Solamente en el caso de encontrarme embarazada:

Si en el momento que me encuentre en alguna de las situaciones antes citadas estoy embarazada, mi voluntad es que la validez de este Documento quede en suspenso hasta después del parto, siempre que haya suficientes garantías de que mi estado clínico no afecte negativamente al feto.

Firmado en

Lugar y fecha :

Firma del otorgante:

Representante:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Conozco y acepto la designación como representante de la persona que otorga este Documento de Voluntades Previas.

Firma del representante:

Representante sustituto:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Conozco y acepto la designación como representante sustituto de la persona que otorga este Documento de Voluntades Previas.

Firma del representante sustituto:

TESTIGOS

Declaramos que somos testigos del otorgamiento del Documento de Voluntades Previas de la persona arriba firmante, que lo hace de manera libre, meditada, consciente y responsable, siendo nosotros mayores de edad, con plena capacidad de obrar y no existiendo, en al menos dos de los testigos, relación de parentesco hasta el segundo grado ni relación laboral, patrimonial o de servicio, ni relación matrimonial o de análoga afectividad a la conyugal con el otorgante.

Primer testigo:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI / Pasaporte n°:

Firma:

Segundo testigo:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI / Pasaporte n°:

Firma:

Tercer testigo:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI / Pasaporte n°:

Firma:

Si, más adelante, el otorgante quisiera modificar, sustituir o revocar (anular) el presente Documento, podrá hacerlo cumplimentando los documentos oportunos.

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL DOCUMENTO DE VOLUNTADES PREVIAS

Nombre y apellidos del otorgante

Sexo Nacionalidad

Fecha de nacimiento:

Nº del DNI o pasaporte

Nº de Tarjeta Sanitaria o Código de Identificación Personal:

Dirección: Calle: Nº

Ciudad / Localidad: Código Postal

Municipio

Teléfonos

SOLICITO la inscripción en el Registro de Voluntades Previas de Cantabria del documento que acompaño a esta solicitud.

DECLARO conocer que el Registro de Voluntades Previas de Cantabria transmitirá el contenido del documento únicamente al médico o equipo médico que me preste asistencia sanitaria en el momento en que, por mi situación, no sea posible expresar mi voluntad y sea preciso adoptar decisiones clínicas relevantes.

Lugar, fecha y firma del otorgante.

**MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN,
SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN DE UN DOCUMENTO
DE VOLUNTADES PREVIAS**

Nombre y apellidos del otorgante
Sexo Nacionalidad

Fecha de nacimiento:
Nº del DNI o pasaporte

Nº de Tarjeta Sanitaria o Código de Identificación Personal:
Dirección: Calle: N°

Ciudad / Localidad: Código Postal

Municipio

Teléfonos

SOLICITO la inscripción en el Registro de Voluntades Previas de Cantabria del documento que acompaño a esta solicitud y que:

- Modifica - Sustituye - Revoca

(Indicar la opción elegida)

el Documento de Voluntades Previas anteriormente registrado y cuyos datos son los siguientes:

Lugar y fecha de formalización:

Número de registro o fecha de resolución que autorizó su inscripción en el Registro de Voluntades Previas de Cantabria:

DECLARO conocer que el Registro de Voluntades Previas de Cantabria transmitirá el contenido del documento únicamente al médico o equipo médico que me preste asistencia sanitaria en el momento en que, por mi situación, no sea posible expresar mi voluntad y sea preciso adoptar decisiones clínicas relevantes.

Lugar, fecha y firma del otorgante.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TESTIGOS

Los abajo firmantes, en calidad de testigos de la Declaración de Voluntades Previas de

D. / Dña:
con DNI / Pasaporte N° :

Manifestamos que :

No tenemos con el otorgante, relación de parentesco hasta el segundo grado, ni relación laboral, patrimonial o de servicio, ni relación matrimonial ni de análoga afectividad a la conyugal.

En , a de de

D./Dña:
DNI / Pasaporte N°

Fdo:

D./Dña:
DNI / Pasaporte N°

Fdo:

